

## **RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10190000005**

R-0011

### **PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS AUTORIZADAS POR LA ASFI**

La Paz, 28 de marzo de 2019

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria se encuentra facultada para emitir normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de la normativa tributaria.

Que el Numeral 7 del Artículo 66 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria se encuentra facultada para conceder prórrogas.

Que la Resolución Normativa de Directorio N° 101800000035 de 21 de diciembre de 2018, designó como agentes de información a las Empresas Administradoras de Tarjetas Electrónicas, asimismo reglamentó el procedimiento, forma, plazos y medios de envío de la información, por pagos realizados a través de tarjetas electrónicas por transacciones comerciales de venta de bienes y servicios.

Que se consideró la solicitud de prórroga remitida a la Administración Tributaria en la que se expone aspectos de carácter técnico que dificultan el envío oportuno de la información por requerir ajustes en el componente Servicios WEB del Aplicativo Agentes de Información SIAT del Servicio de Impuestos Nacionales, por tanto, se hace necesario otorgar una prórroga, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes designados como agentes de información mediante Resolución Normativa de Directorio N° 101800000035 de 21 de diciembre de 2018.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

#### **POR TANTO**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Prorrogar hasta el día 30 de abril de 2019, el plazo para el envío de la información correspondiente a los periodos enero y febrero de la gestión 2019, para los agentes de información designados mediante Resolución Normativa de Directorio N° 101800000035 de 21 de diciembre de 2018.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**Única.-** Se modifican el campo Código Único de Facturación (CUF) o Código de Autorización de emisión de Documentos Fiscales (CAED) y el campo Código Único de Facturación Diaria, del

parágrafo II del Artículo 4 de la Resolución Nº 101900000001 de 29 de enero de 2019, conforme lo siguiente:

| Nombre del campo   | Tipo de Dato  | Descripción   |
|--|---------------|---|
| Código Único de Facturación(CUF) o Código de Autorización de emisión de Documentos Fiscales (CAED) o Código de Control | Numérico (20) | Consignar el dato alfanumérico generado por el sistema de facturación del contribuyente o el otorgado por la Administración Tributaria para cada Documento Fiscal.<br>* Hasta la entrada en vigencia del Sistema de Facturación Electrónica este campo deberá llenarse con el Código de Control, en las modalidades que no generen este código deberá consignarse el valor cero (0) |
| Código Único de Facturación Diaria o Número de Autorización  | Numérico (20) | Consignar el dato alfanumérico generado por la administración tributaria. Corresponde este registro si consignó el Código Único de Facturación (CUF) caso contrario llenar 0 (cero).<br>* Hasta la entrada en vigencia del Sistema de Facturación Electrónica este campo deberá llenarse con el Número de Autorización.   |

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** La presente Resolución Normativa de Directorio entrará en vigencia a partir de su publicación.

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

Lic. V. Mario Cazón Morales  
**Presidente Ejecutivo a.i.**  
**Servicio de Impuestos Nacionales**